

ANUNCIS PARTICULARS

Consorci de Residus Pla Zonal V5

2024/11076 *Anunci del Consorci de Residus Pla Zonal V5 sobre l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa amb el Consorci de Residus València Interior V3.*

ANUNCI

L'Assemblea General del Consorci de Residus V5, en sessió ordinària celebrada el 10 de juliol de 2024, ha aprovat el conveni interadministratiu de col·laboració amb el Consorci de Residus Valencia Interior V3 i el Consorci de Residus V5 per al tractament de residu.

En compliment de l'establir a l'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat de Règim Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) es publica íntegrament el text del citat conveni per a general coneixement.

«Convenio de Colaboración entre los Consorcios para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana V3 y V5.

Periodo 2024-2027.

En Llíria, a ... de de 2024.

Reunidos:

D. Francisco Gómez Asensio Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos del área de gestión V3, en adelante Consorcio Valencia Interior - V3, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Asamblea General del referido Consorcio adoptado en la sesión celebrada el día 27/03/2024 asistido del Secretario, D^a. Ylenia Díaz Morán como fedataria y asesora legal preceptivo.

D^a. Susana Navarro Ferrando, Presidenta del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal V5, en adelante COR, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Asamblea General del referido Consorcio adoptado en la sesión celebrada el día .../.../2024, asistida del Secretario, xxxxxx como fedatario y asesor legal preceptivo.

Las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

Manifiestan:

1. Que el COR ha recibido propuesta de colaboración para la valorización y eliminación de residuos domésticos de su ámbito en los complejos de valorización y



eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Caudete de las Fuentes y Llíria, para un mínimo de 15.000 toneladas y un máximo de 40.000 toneladas anuales de residuos. Se tratará de Residuos Urbanos mezclados (RUM) aunque también podrá entregarse Fracción Orgánica Recogida Separadamente (FORS) en los términos y condiciones del presente convenio.

2. Que la propuesta se ha realizado a petición del COR, ante la necesidad de contar con una solución provisional y transitoria en tanto se finalice la construcción de nuevas instalaciones en su ámbito geográfico dado que el Proyecto de Gestión está siendo adaptado al nuevo marco legal, y en cumplimiento de la redistribución de flujos dictada por la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental en fecha 21 de marzo de 2018.

3. Que el Consorcio Valencia Interior – V3, en la reunión de su Asamblea General de fecha 4 de abril de 2024 aprobó la autorización provisional y transitoria para la gestión de residuos urbanos del COR, procedentes de los municipios de su ámbito.

4. Que las instalaciones mencionadas del Consorcio Valencia Interior – V3, disponen de capacidad de tratamiento sobrante y tienen un rendimiento ambiental que satisface las exigencias del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral del Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante PIRCVA).

5. Que el COR, en la Asamblea General celebrada el día de de 2024 aprobó las condiciones establecidas para el tratamiento y eliminación de residuos en las instalaciones mencionadas, establecidas en el presente Convenio.

6. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se formula en virtud del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1, así como en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre ambos Consorcios y sus respectivas empresas responsables de la gestión de los residuos domésticos mezclados mediante la valorización y eliminación de los residuos urbanos de sus respectivos ámbitos territoriales.

8. Que el PIRCVA y los Planes Zonales 4 y 5, se apoyan, entre otros, en los siguientes principios:

- Principio de autosuficiencia.
- Principio de proximidad.
- Principio "quien contamina paga".
- Principio de subsidiariedad.
- Responsabilidad compartida.
- Principio de prevención.
- Principio de cautela o de precaución.



- Principio de acceso a la información medioambiental.
- Fomento del desarrollo sostenible.
- Lucha contra el cambio climático.
- Protección de la salud ambiental y humana.
- Eficiencia en los recursos.
- Minimización de la afección al paisaje.
- Principio de responsabilidad ampliada del productor.

9. Que el principio de proximidad exige que los residuos sean tratados en las instalaciones adecuadas más próximas al lugar de su producción, evitando movimientos innecesarios y minimizando, en la medida de lo posible, el traslado innecesario de los mismos.

10. Que el principio de responsabilidad compartida supone la necesidad de que los diferentes entes públicos (Administración autonómica y Corporaciones locales), así como las empresas (públicas y privadas) y los ciudadanos colaboren, asumiendo sus respectivas responsabilidades, para afrontar los retos planteados en la producción y gestión de los residuos.

11. Que el artículo 6 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, dispone que es competencia de los municipios, por sí mismos o agrupados en los términos previstos en la legislación de régimen local, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de los instrumentos de planificación sectorial previstos en la citada ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración entre el Consorcio Valencia Interior - V3 y el COR. Esta cooperación comprenderá el tratamiento de residuos domésticos generados en los municipios del Área de Gestión V5 en los complejos de valorización y eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Caudete de las Fuentes y Lliria y con carácter provisional y transitorio. No se trata de un contrato de servicios sino de un convenio interadministrativo para la utilización conjunta de los complejos indicados, y por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

Segunda.- Participación del Consorcio Valencia Interior - V3.

En relación con las actuaciones objeto del presente convenio, corresponde al Consorcio Valencia Interior - V3:

- Autorizar el tratamiento de los residuos urbanos mezclados y de fracción orgánica recogida separadamente del Área de Gestión V5 en los complejos



de valorización y eliminación de residuos ubicados en los términos municipales de Caudete de las Fuentes y Llíria hasta la finalización de la construcción de las nuevas instalaciones de valorización y eliminación de residuos del COR. Sólo se considerará FORS, a los efectos de su tratamiento diferenciado en las plantas del Consorcio V3, aquellos residuos entregados procedentes de recogidas y transferencias separadas y con un porcentaje de impropios inferior o igual al 5 %.

- La autorización será con carácter provisional y transitorio, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 1 de julio de 2027.

- El volumen de residuos máximo autorizado será de 40.000 toneladas/año. No obstante, como las instalaciones de Llíria y Caudete tienen autorización para gestionar un máximo total de 162.000 toneladas/año, indistintamente de si la procedencia es propia del Consorcio Valencia Interior - V3 o del COR, el Consorcio Valencia Interior - V3 podrá reducir esa cantidad máxima en lo necesario para que tal límite no se supere, lo que se comunicará con la antelación suficiente al COR.

- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

- Admitir la entrada de residuos procedentes de los residuos urbanos procedentes del Área de Gestión V5 en las instalaciones de Caudete de las Fuentes y Llíria, para su valorización y eliminación. En ningún caso, la cantidad máxima de toneladas totales a gestionar sumando ambas instalaciones superará las capacidades punta mensuales y anuales de las plantas ni las establecidas en el Proyecto de Gestión del Consorcio Valencia Interior - V3.

- La planta principal de destino será la Planta de Valorización de Caudete de Las Fuentes, aunque el Consorcio Valencia Interior-V3 podrá ordenar la descarga en la Planta de Valorización de Llíria siempre que lo considere oportuno y previo aviso. No obstante, si la planificación de toneladas anual superara las 25.000 t/año, el Consorcio Valencia Interior-V3 se compromete a permitir descargas en la Planta de Llíria en una cuantía mínima del 20 % del total.

- Facturar al COR o a su empresa concesionaria, según el COR determine en virtud de su relación contractual con la empresa concesionaria por los conceptos mencionados, desde la fecha de gestión de la primera tonelada de residuos, de acuerdo con los precios estipulados en la cláusula sexta. Se emitirán facturas mensuales que incluirán las toneladas tratadas en el mes.

- Respecto de la facturación y determinación del plazo de pago, se estará a lo determinado en las estipulaciones quinta y tercera, de modo que el plazo de pago será el de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de cada factura, garantizando dicho pago el COR sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior.

- Facilitar el acceso y uso al Aula Ambiental a colectivos y ciudadanos del ámbito de gestión del COR, en las mismas condiciones que a los ciudadanos del ámbito territorial de Valencia Interior V3, según disponibilidad y previa coordinación entre ambas Instituciones.



En cuanto a la admisión y gestión de los residuos se estará a lo establecido en las respectivas Resoluciones de la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, por la que se otorgan las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones del Consorcio Valencia Interior - V3.

Tercera.- Participación del COR.

En relación con las actuaciones objeto del presente convenio, corresponde al COR:

- Garantizar que los residuos objeto del presente convenio se ajusten al régimen de entradas acordado admitiéndose un rango de aceptación de residuos de entre 15.000 toneladas/año a 40.000 toneladas/año, pudiéndose superar hasta alcanzar la cantidad máxima gestionada de 162.000 Toneladas/año en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior - V3, caso de acuerdo entre las partes.
- Garantizar un mínimo mensual de 1.000 t/mes, sumando todas las fracciones que contempla el convenio (RUM y FORs).
- Asumir el compromiso de evaluar permanentemente la oportunidad de aumentar esa cuantía mínima en base a optimizar el interés público de los vecinos de su ámbito.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tanto en materia operacional, de pagos o de cualquier otra índole.
- Abonar al Consorcio Valencia Interior - V3, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, las facturas correspondientes a los residuos gestionados en sus instalaciones en el plazo y la forma establecidos en este convenio. El pago por el COR, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, al Consorcio Valencia Interior - V3 se efectuará dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de cada factura, incluyendo esta obligación de pago la de abonar los intereses de demora que legalmente correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las facturas que expida el Consorcio Valencia Interior - V3 faculta a ésta a suspender la admisión de la entrada de residuos procedentes del COR en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior - V3, suspensión que se levantará cuando el COR se halle al corriente en el pago de sus deudas con el Consorcio Valencia Interior - V3.
- Transportar a su cargo las toneladas/mes establecidas con un máximo de 40.000 Toneladas/año de residuos domésticos procedentes del Área de Gestión V5, al complejo de valorización y eliminación de residuos de Caudete de las Fuentes y a la planta de valorización de Lliria.
- En cuanto a la gestión de los residuos se estará a lo establecido en las respectivas Resoluciones de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorgan las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones del Consorcio Valencia Interior - V3.



- Proceder, durante la vigencia del convenio, al pago de las facturas presentadas por el Consorcio Valencia Interior - V3 por los conceptos de valorización de residuos domésticos y eliminación de rechazos de residuos en sus instalaciones, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de cada factura.

Cuarta.- Precio.

Se establece un régimen de precios diferente para cada tipo de residuo y variable en función de las toneladas totales realmente entregadas en cada anualidad. El precio se fija según lo acordado en el convenio anterior aplicando el coeficiente de revisión de precios que tiene por contrato el Consorcio Valencia Interior-V3 con su empresa concesionaria. El precio ha de ser abonado por el COR, por sí mismo o a través de su empresa concesionaria, al Consorcio Valencia Interior-V3 o a su empresa concesionaria si así lo solicitara expresamente dicho Consorcio.

Precio para los residuos mezclados (RUM):

El precio a abonar será de:

- 83,23 €/t + IVA, si se entregan entre 15.000 y 25.000 t/año. (1)
- 79,23 €/t + IVA, si se entregan entre 25.000 - 30.000 t/año, para todas las toneladas entregadas.
- 76,55 €/t + IVA, si se entregan más de 30.000 t/año, para todas las toneladas entregadas.

Se trata del total de toneladas entregadas en una anualidad, incluyendo tanto RUM como FORS. Las toneladas a abonar serán las pesadas a la entrada de las instalaciones de valorización, cuyas básculas estarán legalmente verificadas. El COR realizará un seguimiento de todas las entradas y contrastará los pesos a la entrada de la instalación de valoración con los registrados a la salida de las estaciones de transferencia.

Precio para la fracción orgánica recogida separadamente (FORS):

Se establece que el precio para la fracción orgánica recogida separadamente (FORS) será de 60,70 €/t + IVA, considerando una entrega máxima anual de hasta el 50 % de las toneladas que se entreguen de fracción RUM, sin existir cantidad mínima de obligado cumplimiento, y siempre se descargará en la planta de Caudete de las Fuentes. Este precio será de aplicación durante la vigencia del convenio.

Revisión de precios:

No se aplicará revisión de precios alguna durante la vigencia del nuevo convenio.

Impuestos:

Adicionalmente, el COR deberá abonar al Consorcio Valencia Interior-V3 los impuestos que le correspondan y que se graven por el tratamiento o eliminación



de los residuos en cada momento durante el periodo de vigencia del presente convenio.

Según la normativa actual:

- Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero. Según la interpretación actual de la orden, el COR deberá abonar al Consorcio Valencia Interior-V3, 11,80 € por tonelada de rechazo que genere los residuos tratados mecánicamente que deposite en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior-V3, según los coeficientes de rechazo que calcula mensualmente el Consorcio Valencia Interior-V3. Así como, 6,5 €/tonelada para residuos tratados bioestabilizados, en su caso.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Según el marco normativo actual el COR no ha de soportar la carga tributaria del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos dado que no es la entidad competente en la recogida de residuos. Caso de que la legislación aplicable determinara lo contrario, el COR deberá abonar la cantidad gravada por el rechazo generado por las toneladas depositadas en las instalaciones del Consorcio Valencia Interior-V3.

Quinta.- Duración.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 36 meses según establece el artículo 16 del PIRCVA. El presente convenio podrá prorrogarse por un plazo extraordinario de 6 meses más en cualquier momento, por mutuo acuerdo siempre que el COR justifique la inexistencia de alternativas para el tratamiento de sus residuos domésticos y se cumpla con las distribuciones de flujos que en cada momento determine la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

El Gerente del Consorcio de residuos V3.

La Gerenta del COR.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio y en todo caso, una vez por cada año natural.

Séptima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes.



Octava.- Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción por ellas del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración. Los acuerdos de modificación relacionados con el desarrollo y ejecución del mencionado convenio se adoptarán por los órganos competentes de cada una de las partes.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan.

El presente convenio ha de ser informado favorablemente por la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental según el artículo 16.a del PIRCVA.

Adicional.- Repercusión de nuevos instrumentos de fiscalidad ambiental.

Los impuestos medioambientales nacionales o autonómicos que, en su caso, resultaren de aplicación a las actividades de tratamiento de residuos objeto del presente convenio se repercutirán sobre la entidad responsable en la forma que acordare la comisión de seguimiento constituida conforme a la cláusula sexta, afectando a las liquidaciones correspondientes en función de la repercusión de tales impuestos en la gestión desarrollada.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.»

Xàtiva, a 29 de juliol de 2024. —La presidenta, Susana Navarro Ferrando.

